



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Teresita Eugenia Arango Jaramillo
Demandado	Beatriz Elena Upegui Muñoz Luz Marina del Carmen Solórzano
Radicado	05001 40 03 013 2021 00109 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 177
Asunto	Notificación por conducta concluyente

Mediante el escrito allegado por correo electrónico, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, y coadyuvado por las demandadas, manifiestan al Despacho que han llegado a un acuerdo y que las demandadas se dan por notificadas del auto admisorio de la demanda.

Por lo que este despacho encuentra procedente tener notificadas por conducta concluyente a las señoras **Beatriz Elena Upegui Muñoz** y **Luz Marina del Carmen Solórzano**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., del auto admisorio de la demanda que data del 16 de marzo de 2021, a partir del 08 de noviembre 2021, fecha de presentación del escrito.

Ahora, se requiere a las partes para que le indiquen al despacho si pretenden suspender el proceso, pues así deben manifestarlo expresamente. Ejecutoriado sin pronunciamiento, se continuará con la actuación procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 014 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 31 DE ENERO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f55e73db42107cd1f8f231f718011e756fe2398accd10b5713e8d5a2e8d1a5d

Documento generado en 28/01/2022 11:06:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**